

El franquismo, contestado por el clero rural catalán

Una hoja parroquial contra José Antonio Primo de Rivera (Agullana, 1955)

JOSEP CLARA

Universitat de Girona

RESUMEN.— *En dos artículos publicados en la Hoja Parroquial de Agullana (Girona), en 1955, el párroco de la población atacó la doctrina de José Antonio Primo de Rivera -en el aspecto del patriotismo y del derecho de la fuerza- y la declaró contraria a las enseñanzas del magisterio de la Iglesia. El hecho desencadenó reacciones contundentes para escarmentar al autor de los escritos.*

PALABRAS CLAVE.— **Relaciones Iglesia-Estado, franquismo, prensa diocesana.**

ABSTRACT.— *In the two articles published in the Parish Magazine of Agullana (Girona), in 1955, the priest of the village attacked the doctrine of José Antonio Primo de Rivera -about the patriotism and right of the imposed law- and he declared it against the teaching ideals of the church. This fact provoked sharp reactions to frighten the autor of the writings.*

KEY WORDS: **Relationships Church-Government, franquismo, parish press.**

Anales de Historia Contemporánea, 11 (1995)

Planteamiento

La iglesia católica bautizó con el nombre de “cruzada” la guerra civil española de los tres años, legitimó el régimen triunfador en la contienda y ofreció el apoyo necesario para que el franquismo pudiera superar el bloqueo internacional que dificultó su camino después de 1945. Las contrapartidas de esta prestación, no gratuita, se tradujeron en un conjunto de privilegios y de ventajas, de orden diverso, para los eclesiásticos, y el matrimonio de los dos poderes se selló oficialmente con el concordato de 1953.

Sin embargo, el período de luna de miel, que reportó beneficios mutuos, no fue eterno, como preveían algunos. Los cambios introducidos por el concilio Vaticano II y la necesidad de adaptarse a los nuevos tiempos, marcaron otro ritmo pastoral que entró en contradicción con la realidad política española. La “contestación” fue inevitable. Organizaciones especializadas en el campo obrero, los curas de la generación que no vivió la guerra fratricida y los sectores progresistas de la base del mismo catolicismo, amparados por una jerarquía también renovada, impulsaron la crítica contra un régimen sin legitimidad democrática, que se proclamaba católico, pero que chocaba con la línea de renovación conciliar. Las tensiones se hicieron patentes a lo largo de los años sesenta y se prolongaron hasta la muerte del general Franco. De las declaraciones del abad Escarré en 1963 a la homilía del obispo Añoveros en 1974 y a los pronunciamientos de la jerarquía contra la pena de muerte en 1975, un rosario de episodios jalonaron el camino de la ruptura del consenso¹.

El caso que presentamos en estas páginas es anterior a la etapa de tensiones derivada del concilio Vaticano II. Es un ejemplo de “contestación” personal, de crítica contra el régimen, cuando se vivía plenamente la fase de entente cordial entre la Iglesia y el Estado. El medio utilizado fue una Hoja Parroquial, publicación que precisamente gozaba del privilegio de no estar sometida a la censura obligatoria. La localización del conflicto se sitúa en un pequeño pueblo de Cataluña, junto a la frontera de Francia, que no llegaba a los 900 habitantes².

1 Sobre las relaciones de la Iglesia y el franquismo, a título de ejemplo, R. GÓMEZ PÉREZ, *Política y religión en el régimen de Franco*. Barcelona, Dopesa, 1976; J. J. RUIZ RICO, *El papel político de la Iglesia católica en la España de Franco (1936-1971)*. Madrid, Tecnos, 1977; J. TUSELL, *Franco y los católicos*. Madrid, Alianza, 1984; F. BLÁZQUEZ, *La traición de los clérigos en la España de Franco*. Valladolid, Trotta, 1991; G. HERNET, *Les catholiques dans l'Espagne franquiste*. París, Presses de la Fondation Nationale des Sciences Politiques, 1980-81, 2 vols., etc.

2 El único libro general existente sobre Agullana no hace referencia al episodio que presentamos en estas páginas, pero afirma que algún ejemplar de la Hoja Parroquial fue secuestrado por la autoridad política del momento (E. TUBERT: *Agullana*, Girona, Diputación y Caixa de Girona, 1988, p. 63).

Unas reflexiones polémicas

El Obispado de Girona publicaba una Hoja Parroquial para toda la demarcación eclesiástica en dos modalidades: una totalmente impresa, y otra que dejaba una página en blanco para que cada parroquia que lo creyera conveniente insertara las noticias propias del lugar. Siguiendo el segundo camino, la parroquia de Agullana tuvo su Hoja Parroquial específica entre 1946 y 1970.

La Hoja Parroquial oficial era escrita en castellano, pero la página que se dejaba a libre disposición de las parroquias comenzó a escribirse en catalán, en algunas de ellas, a partir de los años cincuenta. En Agullana se inauguró esta posibilidad en 1953, un año después de que tomara posesión de la parroquia el sacerdote Andreu Soler i Solei³.

Dicho sacerdote realizó la publicación con textos propios y ajenos, algunos poemas, y además de los tradicionales apartados dedicados a cultos, sufragios y noticias sobre la reconstrucción de una ermita, anunció en ella la calificación moral de las películas que se proyectaban.

En el ejemplar 481, correspondiente al día 4 de septiembre de 1955, apareció un artículo sobre el patriotismo, en el que, tomando como base la doctrina de la Iglesia, proclamaba el respeto hacia las minorías nacionales y las lenguas regionales. En su reflexión no quedaba bien parado ni el centralismo francés ni el español, y declaraba incompatible con el magisterio eclesiástico la doctrina de José Antonio, a quien trataba de estéril ideólogo que quería amoldar la realidad a su cerebro cuadrículado⁴.

A la semana siguiente, en el número 482, un artículo que seguía las mismas características, denunciaba la violencia del Estado totalitario, superior a cada uno de los grupos que lo integran, y concluía que el crimen será siempre crimen, tanto en el orden particular como en el político, tanto si fracasa como si triunfa. La voz del Papa y la de José Antonio de nuevo frente a frente⁵.

La reacción del gobernador civil

Al tener conocimiento de lo publicado, la primera autoridad provincial -jefe también del Movimiento- tomó la firme decisión de que el caso debía ser tratado con un castigo ejemplar.

3 Nacido en Sabadell en 1922, fue ordenado de presbítero en 1946. Llegó a Agullana, como regente de la parroquia, en 1952. En 1947 había sido nombrado coadjutor de Malgrat y en 1950 regente de la Mota. Después de otros destinos y cargos, en 1981 fue designado canónigo de la Catedral de Girona. Ha destacado como traductor litúrgico y de fuentes clásicas del cristianismo.

4 Véase el apéndice I, donde se transcribe el artículo entero.

5 Véase el apéndice II.

La primera carta que escribió el gobernador civil, para protestar de la publicación del primer artículo, fue dirigida al Obispo de Girona, con fecha 10 de setiembre. Al día siguiente mandó la que transcribimos a continuación a Mariano Puigdollers, director general de Asuntos Eclesiásticos.

“Mi querido amigo y respetado Sr. Director:

Junto con la hoja del artículo publicado por el Sr. Párroco, de Agullana, Don Andrés Soler, en la Hoja Parroquial de aquella población, de 4 de setiembre en curso, le mando, también, copia de la carta remitida, con fecha 10 del actual, al Sr. Obispo de esta Diócesis.

La actitud reiterada que viene adoptando el referido Sr. Párroco -bastante conocido por su acérrimo catalanismo- me obliga a patentizar el disgusto que han provocado en el medio político oficial las extemporaneidades del desafortunado sacerdote, quien, escudándose en su sagrada condición, aviva el rescoldo casi apagado de una cuestión que en sí carece de importancia, pero que aglutina a los eternos descontentos y a cuantos esperan satisfacer su ambición en las aguas turbias del río revuelto.

He creído conveniente poner en antecedentes por si cree oportuna una gestión cerca de las altas Dignidades eclesiásticas, en evitación de que cundan tales ejemplos y lo que hoy es un síntoma pueda transformarse en un problema endémico.

Atentamente le saluda y queda suyo afmo. amigo,

Firmado: Luis Mazo”⁶.

Con fecha 16 del mismo mes, el gobernador informó asimismo a Raimundo Fernández Cuesta, ministro secretario general del Movimiento, en este sentido:

“Mi querido amigo y camarada y respetado Sr. Ministro:

Te incluyo, traducido, el artículo que ha publicado en la Hoja Parroquial el Párroco de Agullana. También adjunto copia de la carta que dirigí al Excmo. Sr. Obispo y de la contestación del mismo. Este lamentable Párroco, hombre joven, formado en el Seminario después de la guerra, es una demostración de lo conveniente que sería que esas visitas inspectoras que realizan a los Seminarios Jerarquías eclesiásticas de otras Diócesis, tuvieran una auténtica eficacia.

⁶ Archivo del Gobierno Civil de Girona, Secretaría particular, 1955.

Como verás por el último párrafo de la carta del Sr. Obispo, no le ha sentado muy bien lo de que se lo comunique al Director General de Asuntos Eclesiásticos, pero parece que esto es cosa, que por su relación con el Nuncio, no debe ignorar tal Dirección. Mi impresión es que el Párroco ha hecho caso omiso de las advertencias del Sr. Obispo, pues me consta que en una Hoja anterior en que se metía con la Falange de Figueras, prohibió el Sr. Obispo que se publicara. Ávidos de renombre y ambiciosos, algunos clérigos -a salvo de reacciones rudas por el valladar del Derecho que ellos no respetan-, tiran por el viejo camino del separatismo y, por ello, a mi modesto entender, este caso debe ser tratado enérgicamente, aunque por los medios legales, para que no cunda el ejemplo; de aquí mi esperanza que Puigdollers y el Nuncio busquen el modo de que este hombre de Agullana sienta el peso de nuestra reacción, además de la prohibición del Sr. Obispo.

Queda a tus órdenes tu afmo. amigo y camarada,

Firmado: Luis Mazo⁷.

Las respuestas que recibió el gobernador de Girona fueron, sin duda, más sosegadas y prudentes. Mariano Puigdollers le dio cuenta del recibo de la misiva y sus complementos, y se limitó a decir: “También yo le he escrito (al Obispo) y no dudo que el Prelado con su buen criterio y acertada actuación hará al Sr. Cura Párroco de Agullana las indicaciones oportunas⁸”. Fernández Cuesta, por su parte, comunicó que aprobaba plenamente la intervención del gobernador en el asunto y añadió: “Excuso decirte que si surge alguna nueva incidencia, espero me la comuniqués inmediatamente para estar informado de ella⁹”.

Paralelamente a las denuncias del gobernador civil ante el superior del sacerdote y las autoridades de Madrid, llegó a la redacción de *Ímpetu*, publicación mensual que se titulaba “Portavoz de la Juventud Falangista Ampurdanesa”, un artículo salido -según se dice- del propio Gobierno Civil y escrito posiblemente, si valoramos el lenguaje utilizado, por el gobernador civil, Luis Mazo Mendo, que arremetía duramente contra el sacerdote de Agullana. El trabajo apareció en el número de septiembre, bajo el título de “Venenosa insensatez”, y en él, entre otras consideraciones, se calificaba de “bigardo” y de “memo” al sacerdote criticado, y de “desvergüenzas” sus afirmaciones de la Hoja Parroquial¹⁰.

7 Ibid.

8 Ibid. Carta de Puigdollers a Mazo, fechada el 21 de septiembre de 1955.

9 Ibid. Carta de Fernández Cuesta a Mazo, fechada el 28 de septiembre de 1955.

10 El artículo entero se reproduce en el apéndice III.

Dado el tono subido de la polémica, el Obispo de Girona se vio obligado a intervenir, y lo hizo con un oficio fechado el 30 de septiembre, dirigido al gobernador civil, que decía así:

“*Excmo. Sr.:*

Lamento tener que denunciarle el tono de dos textos aparecidos en el periódico falangista “Ímpetu”, de Figueras, de este mes de septiembre, referentes a la publicación de la Hoja Parroquial de Agullana.

Cuando V.E. me comunicó el comentario aparecido en aquella Hoja Parroquial, intervine inmediatamente y quedó resuelto el incidente, con la satisfacción de que el sacerdote reconoció la oportunidad del aviso y aceptó con su buen espíritu sacerdotal las indicaciones que le hice. Por lo tanto resulta ahora improcedente el contenido del referido periódico sin otro resultado posible que renovar lo que ya había sido remediado por quien debía; además de emplear un lenguaje de insultos con el que no puedo estar de ninguna manera conforme y que considero debería rectificarse”¹¹.

La justicia llama al cura

La rectificación que pedía el Obispo no llegó, y en 1956 empezó en su lugar un procedimiento ante la auditoría militar de la IV Región, cuyo instructor hizo citar al cura de Agullana a declarar ante el juez de paz de aquella población, para que reconociera la autenticidad de los artículos en cuestión y manifestara la intención perseguida al publicarlos. El cura alegó que no podía prestar declaración ante aquel juez, sin previo conocimiento y autorización del prelado. Se le había citado como si no fuera sacerdote ni existiera un concordato que regulaba esos procedimientos.

Ante esta respuesta, la auditoría militar acudió al Capitán General, Juan Bta. Sánchez González, quien en oficio de 25 de abril de 1956 puso de manifiesto ante el Obispo de Girona “tanto la actitud del Cura Párroco de Agullana, como la necesidad de que él mismo preste la declaración que se le ha solicitado por el instructor”.

Previo informe de una comisión nombrada al efecto el día 7 de mayo, el prelado respondió al Capitán General que con la intervención personal del Obispo había quedado resuelto el asunto, ya que tratándose de actos ministeriales a él correspondía proceder, sin que por ello se privara la acción de otras jurisdicciones cuando fuere necesario. Le

¹¹ Archivo del Gobierno Civil de Girona, Cultos.

advertía, además, que no se había respetado lo prescrito en el artículo XVI.4 del concordato vigente y consideraba ser en desdoro del sacerdote el hecho de declarar con publicidad ante el juez de paz del lugar.

El día 11 de julio el Capitán General insistió nuevamente en la necesidad de que el cura de Agullana compareciera ante el juez, en esta ocasión el “militar” de Girona, por quien sería llamado oportunamente, y agregaba que “al no tratarse de un proceso criminal... ni existir orden de proceder contra persona alguna, debe considerarse inaplicable lo prevenido en el artículo XVI del vigente concordato”.

Con fecha 23 de julio, repuso el Obispo de Girona que no se oponía a que el cura de Agullana se presentara a prestar la declaración de referencia, “si existe una ley que faculte al juez militar para ordenarlo”, y elevó también el asunto al Nuncio Apostólico para recabar una declaración auténtica del alcance del artículo XVI del concordato. Cabe puntualizar que en el informe suscrito por la comisión nombrada por el prelado se decía: “En el caso de que se considerase... que la declaración de referencia no es procedimiento propiamente judicial... podría autorizarse la declaración del cura, limitándose ésta a manifestar que la traducción presentada por el Juzgado Militar no corresponde al original”.

Que la resolución del caso no estaba concluida el 21 de septiembre, se deduce de un informe firmado por Josep Morera, auditor de la Rota Española en Madrid, originario de la diócesis gerundense, quien apuntaba estas posibilidades para solventarlo:

“1^a Dar una interpretación auténtica a tenor del artículo XXXIV-1 del concordato acerca del verdadero alcance del artículo XVI aplicado al caso.

2^a Que la Auditoría Militar oyera al Cura mediante exhorto al juez eclesiástico diocesano, como insistió repetidamente el Excmo. Sr. Obispo.

3^a Que en atención a las circunstancias del caso, autorizara el prelado la declaración del Cura ante el Sr. Auditor de Gerona, reservándose él mismo expresamente toda ulterior actuación o procedimiento en la materia, a tenor de dicho artículo XVI. n.4 del concordato vigente”¹².

Según esta disposición, la autoridad judicial, antes de proceder, debía solicitar, con la debida reserva, el consentimiento del ordinario del lugar en que se instruyera el proceso, aspecto que no se había cumplido en el caso que nos ocupa.

12 Todas las referencias de este apartado proceden del informe de Josep Morera, cuya copia he hallado entre los papeles de su pertenencia cedidos al Archivo Capitular de Girona.

El asunto pasó, posteriormente, de la justicia militar a la civil. En efecto, por haberlo acordado, en decreto de 7 de agosto de 1956, el Capitán General de la IV Región, las diligencias instruidas fueron remitidas al juzgado de instrucción de Figueres¹³.

Finalmente, el 5 de diciembre del mismo año, el juez de Figueres decretó el sobreseimiento de la causa y se archivó definitivamente el asunto. El Obispo, por su parte, ya había decidido el traslado del párroco cuestionado a otra población, por cierto muy cercana¹⁴.

Consideraciones finales

Como he apuntado anteriormente, el episodio de Agullana se inserta en la etapa de relaciones cordiales entre la Iglesia y el Estado. Sin embargo, es preciso recordar que también en ese período surgieron posturas activamente críticas respecto al régimen vigente. Las actitudes de algunos obispos como Segura, Fidel García o Pildain, y determinadas críticas que llegaron a expresarse a través de *Ecclesia*, órgano de la Acción Católica, fueron ciertamente negativas para el franquismo. Pero, en todo caso, se trataba de posturas minoritarias, testimoniales y puntuales como la del cura de Agullana.

Conviene resaltar, de todas maneras, que el atrevimiento de un simple sacerdote tiene más mérito y constituye un precedente de lo que más tarde creció en forma peligrosa para el régimen. Bien lo intuía el gobernador de Girona cuando pedía un castigo duro para que no se repitiera el ejemplo. Que el hecho se localizara, por otro lado, en un punto de Cataluña no debe tampoco extrañarnos, pues el clero de esa nacionalidad desempeñó un importante papel en el renacimiento de las reivindicaciones catalanistas, apoyando las diferencias culturales y el empleo de la lengua propia como un derecho inalienable del pueblo catalán.

La reacción del gobernador civil¹⁵ y de la autoridad militar, el intento de procesar al sacerdote por propaganda ilegal, responden a la mentalidad de la época, a un momento en que la Falange ocupaba una porción importante del espacio político. La actuación del

13 Archivo Histórico de Girona, Fondo del Juzgado de Figueres. Rollo nº 858, causa 98/56 por propagandas ilegales, y Correspondencia, 1956-1961.

14 El 22 de octubre de 1956, el Obispo de Girona firmó el traslado del cura a Maçanet de Cabrenys, pueblo fronterizo, casi lindante con Agullana. La resolución aparece en el *Boletín Oficial Eclesiástico del Obispado de Gerona*, 1956, p. 244.

15 Sobre Luis Mazo Mendo, véanse las páginas que le dedico en mi libro *Girona sota el franquisme, 1939-1976*. Girona, Ayuntamiento y Diputación, 1991, págs. 48-49. Estuvo al frente del gobierno civil desde octubre de 1945 a febrero de 1956.

Obispo de Girona¹⁶, por su parte, fue la de defender a su sacerdote aun considerando que la Hoja Parroquial no era el lugar adecuado para tales escritos.

En la historia de la Hoja Parroquial del Obispado de Girona, el incidente de Agullana fue también el precedente de otros que se sucedieron en los años finales del régimen¹⁷. Por todo ello, a la hora de hacer un balance de las publicaciones católicas que contribuyeron a reclamar el cambio político, junto a revistas como *El Ciervo*, *Mundo Social*, *Cuadernos para el diálogo* o *Signo*, no se puede olvidar el papel que correspondió a las Hojas Parroquiales, que llegaron puntualmente a manos que jamás compraron aquellas revistas.

APÉNDICE

I. El patriotisme

Devem la vida als nostres pares, i per això hem d'estimar-los i respectar-los. De la mateixa manera hem d'estimar i respectar aquell país on hem nascut, i al qual devem la nostra vida moral, religiosa i cultural. Si en lloc de néixer en la nostra terra, haguéssim nascut entre els salvatges d' Austràlia, avui seríem molt diferents del que som. Veus ací, doncs, el que és la pàtria i el que hem d'agrair a la pàtria: la llengua que parlem, els costums que practiquem, la nostra educació, la nostra manera ordinària de prendre la vida. Podem dir que, sobre la matèria de la vida fisiològica que van donar-nos els pares, la pàtria ha donat forma al nostre ésser; no sols l'ha perfeccionat, sinó que l'ha realitzat tal com concretament existeix. Per alguna cosa, el nom de pàtria s'assembla tant al de pare.

Després d'això no trobarem estrany que el patriotisme, l'amor a la pàtria, sigui un deure imposat per Déu; més aviat ens farà estrany el descrèdit innegable en què entre nosaltres, cristians, ha caigut el patriotisme.

16. El obispo Cartañá, cuyo pontificado duró de 1934 a 1963, no creía que la lengua catalana fuera un signo de separatismo. Al respecto véase mi estudio "Actituds del bisbe Josep Cartañá (1934-1963) davant la llengua catalana", en *Església i societat a la Girona contemporània*. Girona, Cercle d'Estudis Històrics i Socials, 1993, págs. 183-203.

17. Para el caso gerundense, J. CLARA, "Conflictes Església-Estat al bisbat de Girona (1965-1975)", en *L'època franquista*. Estudis sobre les comarques gironines. Girona, Cercle d'Estudis Històrics i Socials, 1989, págs. 85-107.

Seria un treball interessant resseguir tots els camins que han portat aquest descrèdit. L'uniformisme liberal, nascut de la Revolució Francesa, amb el seu dogma estúpid: "per allà on passa la majoria, ha de passar tothom" féu de la pàtria un artifici polític. Per a ell no existien minories nacionals, llengües regionals i drets territorials. Amb un cop de ploma esborrà aquestes realitats vives, i els ciutadans hagueren de veure com la pàtria tirava a terra la pàtria.

Però el pitjor és que el mal no dona senyals d'acabar-se. Contra l'uniformisme liberal s'ha aixecat un altre uniformisme més absorbent encara, que, a fi d'uniformar tots els territoris que calgui, ha negat el veritable concepte de pàtria, fent-lo consistir en la simple voluntat o gust dels consumidors. "La nación no es una entidad física, individualizada por sus accidentes orográficos, étnicos o lingüísticos, sino una entidad histórica, diferenciada de las demás en lo universal por su propia unidad de destino" (J.A. Primo de Rivera, *Obras Completas*, ed. de 1945). "Por lo mismo que el patriotismo de la tierra nativa se siente sin esfuerzo, y hasta con una sensualidad venenosa, es bella empresa humana desenlazarse de él y superarlo en el patriotismo de la misión inteligente y dura" (Ib.).

Sols mancava això per acabar de desprestigiar el patriotisme. No n'hi havia prou que els doctrinaris liberals haguessin anivellat la nació, enderrocant tot el que no s'avenia al concepte simplista del que ells creien que havia de formar l'Estat -esquarterant les regions en províncies arbitràries, bandejant l'ús de les llengües regionals dels tribunals i escoles-, calia, oi més, coronar l'obra, declarant heretgia política el concepte clàssic i cristià del patriotisme, per tal que la negació dels valors naturals de les petites nacionalitats resultés més lògica.

Amb tot, la veritat no mor, i per damunt de les estèrils cavil·lacions de xorcs ideòlegs, que volen emmotllar la realitat a llur cervell quadriculat, brilla esplendorosament la defensa del concepte cristià de nació i del sentiment natural de pàtria, feta per Pius XII: "La vida nacional és, per ella mateixa, el conjunt operant de tots aquells valors de la civilització que són propis i característics d'un grup determinat i que constitueixen com el vincle de la seva unitat espiritual". "L'estabilitat del territori i l'afecció a les tradicions de família, indispensables per a la sana integritat de l'home, són també elements fonamentals de la comunitat humana". Res, doncs, no té de sensualitat verinosa l'amor a la terra nadiua, a les tradicions familiars, a la pròpia llengua i costums, ans al revés, és de l'amor a aquests elements que "prenen, el consorci civil i la pàtria, la seva fesomia més serena, la seva cohesió més sòlida, la seva força més íntegra" (Pius XII, 1943).

Hoja Parroquial de Agullana, núm. 481, 4 de septiembre de 1955.

II. El dret de la força

No sabem que mai s'hagi escrit cap llibre amb aquest títol o un altre d'equivalent: "La filosofia moral del bandoler". La cosa tindria la seva gràcia. Un home de pocs escrúpols, sigui per a venjar-se, sigui per a enriquir-se, prendrà una pistola, se n'anirà a esperar la seva víctima en un revolt desert de carretera, dispararà al seu damunt i li robarà després tot el que dugui. Per a comprendre aquest acte vandàlic, és possible que no ens calgui fer gaires investigacions sobre les idees que el criminal tenia de la moralitat, ni sobre el seu concepte del bé i el mal. El bandoler, generalment, abans de matar un home, no es pren la molèstia d'aprendre's una doctrina moral que faci lícit l'assassinat: amb les idees més sanes es pot cometre un crim, quan hom es deixa arrossegar per la passió i el vici. El mateix assassí es riuria de l'intel·lectual que inventés una teoria per a legitimar el seu delicte. Altrament, aquesta teoria, per més voltes que hom hi donés, hauria de reduir-se a aquest principi brutal: Té raó aquell que té més força: quan el que mana o exigeix quelcom té un bastó prou gruixut per a fer-se obeir, la seva exigència és justa i recta.

Doncs, bé: per més estrany que sembli, aquesta identificació de la justícia amb la força bruta, que ningú s'ha atrevit encara a defensar en les relacions individuals d'home a home, hi ha qui l'ha proclamada obertament com a principi fonamental de Dret públic, que llavors quedaria convertit en bandidatge públic.

Certament, no creiem que els que han fet una tal proclamació -molts d'ells d'indubtable filiació cristiana-, s'hagin adonat de tota la monstrositat de la seva ensenyança. Una realitat ben perniciosa és la que encobreixen, en el llenguatge de molts pensadors polítics, les expressions següents: Estat fort, Estat totalitari, Estat superior a cadascun dels grups que l'integren i a tot el seu conjunt. Estat segur de la seva explicació vital i tràgicament inexorable contra tots els que representin una manera de sentir contrària a la seva.

En alguna ocasió, el Dret de la força bruta ha estat expressat d'una manera més clara, i hem pogut llegir afirmacions com aquestes: "Un hecho de fuerza -conquista, revolución, golpe de Estado- rompe toda continuidad en la elaboración de las normas. ¿Qué hacer entonces? Pues sencillamente recibir como fuente, originaria de un nuevo Derecho, el suceso mismo que ha puesto fin al Orden anterior" (*Obras completas de J. A. Primo de Rivera*, edició de 1945, pàg. 703). Pensant d'aquesta manera, al que preguntés si el Poder establert de nou tindrà obligació de complir les normes eternes de justícia i moral, se li hauria de contestar que no té sentit la seva pregunta. Si la força que s'ha apoderat de l'Estat és la font de la justícia, tota llei que la força no cregui convenient d'urgir serà feble, és a dir, serà injusta. "La fuerza no necesita la debilidad para legitimarse" (Juan Beneyto Pérez, *El nuevo Estado Español*, pàg. 36).

Europa sap a quins abismes de destrucció poden portar aquestes teories, i ha hagut de comprendre experimentalment tot el terrible significat d'aquella queixa del gran Papa Pius IX: "Alguns, deixant de banda els saníssims i certíssims principis de la raó, s'atreveixen a dir... que, en l'ordre polític, els fets consumats pel mateix de consumar-se, tenen força legal" (Encíclica *Quanta cura*). No ens deixem enlluernar per paraules pompàtiques ni per actituds falsament heroiques: el crim serà sempre crim, tant en l'ordre particular com l'ordre polític, tant si fracassa com si té èxit.

Hoja Parroquial de Agullana, núm. 482, 11 de septiembre de 1955.

III. Venenosa insensatez

Hay cosas que no pueden pasarse por alto y ésta es una de ellas.

El día 4 de septiembre, los feligreses de Agullana se quedaron sorprendidos al leer, en el sitio que menos podían imaginarse, un artículo escrito en lengua vernácula sobre el patriotismo. Como el autor se ha quitado la careta y bien a las claras hace confesión pública de sus tendencias separatistas, no vamos a andar, nosotros, por las ramas, ni a paliar la situación con saludos versallescos.

Refiriéndose este bigardo -y calibramos el adjetivo- al uniformismo liberal, nacido a raíz de la Revolución Francesa, dice: "per a ell no existien minories nacionals, llengües regionals i drets territorials" y añade que, frente al uniformismo liberal, nuestra doctrina ha alzado otro uniformismo más absorbente, todavía. Es decir; según el referido bigardo, nosotros somos herederos del liberalismo y hemos seguido por la sinuosa senda que arranca del enciclopedismo francés. No nos parece que, en ningún caso, ni en ninguna época, hayamos escrito lo que, dicho en lengua vernácula, se lee en "Avant ...! portantveu d'Avançada de l'Empordà", en la última página de su número 40, casi coincidiendo con los albores de la inquietud falangista. Para evitar que cosas como esas se publicaran en un periódico, cayeron muchos vistiendo la camisa azul.

Estamos seguros de que no se volverá a utilizar como vehículo para insertar tales desvergüenzas una publicación que, por el lugar en que se reparte, por su contenido y por el momento en que mayormente se lee, la consideramos sagrada.

Pero si algún día al memo del autor del desgraciado artículo que nos ocupa se le ocurriera publicar algo verdaderamente bello, católico, humano y generoso, sobre el patriotismo y sobre el amor "als valors naturals de les petites nacionalitats", le brindamos estas palabras de un hombre de 33 años, fusilado en Alicante:

“Nosotros amamos a Cataluña por española y porque amamos a Cataluña, la queremos más española cada vez, como al país vasco, como a las demás regiones. Simplemente, por eso: porque nosotros entendemos que una nación no es *meramente* el atractivo de la tierra donde nacimos, no es esa emoción directa y sentimental *que sentimos todos* en la proximidad de nuestro terruño, sino que una nación es una unidad de destino en lo *universal*, es el grado a que se remonta un pueblo cuando cumple un destino universal en la Historia. Por eso, porque España cumplió sus destinos universales cuando estuvier on juntos todos sus pueblos, porque España fue nación hacia fuera, que es como se es de veras nación, cuando los almirantes vascos recorrían los mares del mundo en las naves de Castilla, cuando los catalanes admirables conquistaban el Mediterráneo unidos en naves de Aragón, porque nosotros entendemos eso así, queremos que todos los pueblos de España sientan, no ya el patriotismo *elemental* con que nos tira la tierra, sino el patriotismo de la misión, el patriotismo de lo *trascendental*, el patriotismo de la gran España”.

(*Ímpetu*, septiembre de 1955)